

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 25 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Clasificación del día 17.)

38. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.619.

Núm. 2.420.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan de Cuevas y Regules, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 10 de los actuales, solicitando se le concedan 12 pertenencias para la mina denominada *San Miguel*, de mineral plomo, sita en término de Hornachuelos y terreno de la propiedad de D. Francisco Gómez, en la dehesa llamada la Alfabara y sierra denominada del Caballo, que linda por sus cuatro vientos con propiedades del expresado señor, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que próximamente tiene 10 metros de profundidad frente a la casa de la Alfabara, desde cuyo punto de partida con dirección Norte y Poniente se medirán 100 metros, y los restantes entre Sur y Saliente, y desde dicho punto de partida entre Poniente y Sur, 50 metros, y los restantes, hasta formar el perímetro de las doce pertenencias solicitadas, entre Norte y Poniente.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones,

conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
José de Heredia.

Núm. 2.453

En el expediente de registro para la mina de plomo nombrada *Manolete*, número 2.543, término de Hornachuelos, y a instancia de D. Manuel González Villegas, vecino de esta capital, ha recaído con esta fecha el siguiente

“Decreto.—Visto el expediente de registro para la mina *Manolete*, número 2.543, término de Hornachuelos, é instado por D. Manuel González Villegas; y

Resultando que hechas las publicaciones del registro de que queda hecho mérito, D. Manuel Enríquez y Enríquez en representación legal de Don Sebastián Rejano presentó escrito de formal oposición al referido registro;

Resultando que decretada la audiencia de esta oposición al registrador D. Manuel González Villegas, este no se personó en el expediente ni alegó razones que pudieran convenir a su derecho;

Resultando que terminado el plazo de los sesenta días no se presentó nueva oposición al citado registro;

Resultando que pasado el expediente a informe del Sr. Ingeniero Jefe de Minas, dicho funcionario lo evacuó en 28 de Octubre próximo anterior, afirmando que el registro *Manolete* debía cancelarse por falta de localización, toda vez que no existía en el terreno el punto de partida que se había hecho constar en la designación del registro;

Resultando que pasado el expediente a informe de la Excm. Comisión provincial, cuya Corporación lo evacuó en 9 de los actuales, opinando también como el Sr. Ingeniero Jefe de Minas que procedía la cancelación de dicho expediente;

Considerando que practicado un reconocimiento por el Cuerpo facultativo de Minas se confirmó la no existen-

cia del punto de partida y lo defectuosa que se hizo la designación;

Vistos el art. 30 del Reglamento vigente de 24 de Junio de 1868 y los 15 y 17 del decreto-bases de 29 de Diciembre de igual año, he resuelto estimar justa la oposición presentada al registro *Manolete*, el cual se declara nulo, fenecido y sin curso.

Publíquese este decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en armonía con lo dispuesto en el art. 24 de la vigente Ley de Minas y notifíquese a los interesados.

Córdoba 14 de Diciembre de 1888.
—El Gobernador, Heredia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del decreto que precede.

Córdoba 14 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
José de Heredia.

Núm. 2.454.

En el expediente de registro presentado por D. Antonio Castro Bogaril para la mina de plomo llamada *Desencanto*, núm. 2.546, término de Hornachuelos, ha recaído con esta fecha el siguiente

“Decreto.—Visto el expediente de registro solicitado por D. Antonio Castro Bogaril, vecino de esta capital, para la mina *Desencanto*, núm. 2.546, término de Hornachuelos; y

Resultando que hechas las publicaciones por edictos de la designación del referido registro, D. Sebastián Rejano presentó formal oposición a dicho registro;

Resultando que D. Manuel Enríquez y Enríquez con poder legal de D. Sebastián Rejano volvió a insistir en la oposición presentada por su poderdante;

Resultando que dada audiencia al registrador de las oposiciones presentadas, éste no tuvo por conveniente alegar ningunas razones en defensa de su derecho;

Resultando que pasado a informe

del Sr. Ingeniero Jefe de Minas, dicho funcionario lo evacua con fecha 28 de Octubre próximo anterior, después de un previo reconocimiento, opinando que debe declararse cancelado este registro por resultar indeterminada la designación, no exponerse los rumbos fijos que han de tener las líneas de los mojones ni ajustarse al modelo oficial para las designaciones;

Resultando que pasado a informe de la Excm. Comisión provincial dicho expediente, esta Corporación lo evacua con fecha 9 de los actuales, afirmando que debe cancelarse el referido expediente por las mismas razones que aduce el Sr. Ingeniero Jefe de Minas;

Considerando que las faltas de que adolece la designación no han sido subsanadas y que no se ajustan a los preceptos de la ley y modelos oficiales,

Vistos los artículos 30 del Reglamento vigente de 24 de Junio de 1868 y los 15 y 17 del decreto-bases de 29 de Diciembre de igual año, he resuelto estimar justa la oposición presentada por D. Sebastián Rejano, y en su virtud declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina *Desencanto*, núm. 2.546, en término de Hornachuelos.

Publíquese este decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en armonía con lo dispuesto en el art. 24 de la vigente Ley de Minas y notifíquese a los interesados.

Córdoba 14 de Diciembre de 1888.—
El Gobernador, Heredia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del precedente decreto.

Córdoba 14 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 2.477.

Encargo por segunda y última vez a los Sres. Alcaldes que a continuación se expresan, así como a los puestos de la Guardia civil en los puntos que no existan los primeros, procedan con ur-

gencia á la remisión de las relaciones de aquellos individuos que se hallan presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre, dirigiéndolas á los Batallones de Reserva y Depósito de la zona que correspondan, acusándome recibo de la presente circular.

Pueblos que faltan por remitir las citadas relaciones.

Laque, Alcaracejos, Priego, Cañete de las Torres, Pozoblanco, Villarlto, Fuente Obejuna, El Viso, Montalbán, Villanueva del Rey, Valenzuela, Carpio, Encinas Reales, Albendín, Iznájar, La Granjuela, Espiel, Peñarroya, Palma del Río, Villanueva de Córdoba, Fuente la Lancha y Cabra.

Córdoba 17 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
José de Heredia.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 2346.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 15 de Noviembre de 1888, presidida por el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, D. José de Heredia.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que se dió conocimiento al Alcalde de Fuen Tójar y á los interesados de los nombramientos hechos por el Rectorado á virtud de las últimas oposiciones para la Escuela de niños y la de niñas de dicho pueblo, á favor de D. Salvador Bueno y Doña Catalina Navarro.

De las fechas en que, según comunican los Alcaldes, volvieron al desempeño de sus destinos la Maestra interina y la Auxiliar de la Escuela de niñas de Doña Mencía, y el interino de la de niños de Fuente Palmera, los que disfrutaban licencia para oposiciones.

De que se acusó recibo á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de un talón contra la Sucursal del Banco en esta capital para pago de sus haberes á la Maestra jubilada de la primera Escuela de niñas de Carcabuey, manifestando á la vez no haberse recibido aún el certificado de clasificación de expresada Maestra.

De haber dado conocimiento al Cajero de primera enseñanza de los ingresos efectuados en la Administración de Contribuciones á cuenta de recargos municipales por obligaciones de este ramo, para que pase á recogerlos, y se expidieron los cargaremes y cartas de pago correspondientes.

De que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL las relaciones de los ingresos efectuados por la Sucursal del Banco y la Hacienda durante el mes de Octubre último para pago de las atenciones de Instrucción primaria.

De que en el arqueo ordinario efectuado en la Caja especial de primera enseñanza el día 8 del presente mes, resultó existente la cantidad de 12.786 pesetas 18 céntimos por el anterior ejercicio de 1887 á 88, y la de 34.917,65 por el corriente de 1888 á 89.

De que el Juez municipal de Priego

reproduce la providencia que comunicó en 16 de Julio último sobre retención de sueldos al Maestro de la Escuela incompleta de Zagrilla.

De haberse insertado en el BOLETIN OFICIAL el Real decreto, fecha 2 del actual, disponiendo que sean dos los turnos para la provisión de Escuelas; uno de oposición y otro de concurso; que las oposiciones se efectúen en las capitales de los distritos universitarios, y que las Escuelas de párvulos se provean en Maestras.

De una orden de la Dirección general, que traslada el Rectorado, recordando el cumplimiento de la disposición 6.ª de la Real orden de 20 de Mayo de 1881, relativa á los anuncios de convocatoria para la provisión de Escuelas.

De que se dijo á la Administración de Contribuciones la alteración que hay en las cantidades que debe ingresar el pueblo de Santaella por obligaciones de primera enseñanza con motivo de haber creado el Ayuntamiento una Escuela de párvulos.

De que se remitieron al Alcalde de Villarlto los certificados de los ingresos efectuados por atenciones de primera enseñanza de aquel pueblo en los ejercicios de 1884 á 85 y de 87 á 88, no pudiéndole expedir los de 85 á 86 y 86 á 87 por no estar completo el ingreso de expresados años.

De que el Alcalde de Obejo autoriza persona competente para que recoja el certificado de aquel pueblo correspondiente al ejercicio de 1887 á 88.

Acordó tener en cuenta, para los efectos que proceden, los recibos que mandan las Juntas provinciales de instrucción pública de Cádiz y Málaga que acreditan las fechas en que recibieron las órdenes de sus nombramientos los Maestros electos para la primera Escuela elemental de niños del Viso y para la de Fuente Palmera.

Interesar del Sr. Gobernador acuda al Sr. Delegado de Hacienda para que se libre á favor de atenciones de primera enseñanza del pueblo de Montalbán la cantidad de 457 pesetas 74 céntimos que se encuentra detenida en la Tesorería de Hacienda y corresponde al cuarto trimestre de 1887 á 88.

Pasar á la misma Autoridad, para que en vista adopte la determinación que estime procedente, la instancia que remiten los Maestros de Belmez, interesando se procure el cumplimiento de lo prevenido en las órdenes vigentes para el ingreso y pago de sus haberes, que éste, en vez de dos, se abra tres veces al mes y que no se les entregue cantidad alguna en calderilla; la solicitud de los de Villafranca, manifestando no haber percibido aún los haberes respectivos al primer trimestre del corriente año económico, y la nueva reclamación de los de Encinas Reales, exponiendo su completa carencia de recursos y la situación afflictiva por que atraviesan á causa del considerable atraso que sufren en sus pagos.

Remitir al Alcalde de Encinas Reales los certificados de ingresos correspondientes á los años económicos de 1885 á 86 y 86 á 87.

Comunicar á los Centros Directivo

y Escolar y Habilitado, que con fecha 9 del presente mes tomó posesión en propiedad de la primera Escuela de niñas de Carcabuey la Maestra Doña Rosario Serrano, lo que se participará á la Junta de Instrucción pública de Sevilla, en cuya provincia servía la dicha Maestra.

Dar asimismo conocimiento á los expresados Centros y Habilitado de que por haber tomado posesión del cargo de Regente en propiedad de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Huelva, el Maestro que servía la Escuela elemental de Doña Mencía, ha quedado esta vacante, correspondiendo su provisión al turno de concurso, y mandar á la Junta de Instrucción pública de Huelva certificado de los antecedentes que constan en el expediente personal de dicho Maestro.

Comunicar la anterior vacante al señor Inspector para que proponga interino que la desempeñe.

Cursar á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con favorable informe, la instancia del Maestro jubilado Don Rafael Piédrola en solicitud de que se le aumente á la pensión que percibe la parte proporcional al sobresueldo que disfrutaba, como comprendido en la tercera clase del escalafón.

Mandar al Rectorado la renuncia del Auxiliar interino electo para la Escuela elemental de niños del distrito de la Catedral de esta ciudad, y someter á la aprobación el nuevo nombramiento interino para dicho cargo, hecho á favor de D. Miguel Martínez Requena.

Dar conocimiento al señor Gobernador de que por haber tomado posesión del cargo de Diputado provincial el señor D. Carlos Matilla de la Puente, es incompatible en el de Vocal de esta Corporación con el carácter de padre de familia, según lo dispuesto en la Real orden de 28 de Octubre de 1879, á fin de que eleve la correspondiente propuesta al Gobierno de S. M. para proveer la vacante.

Reclamar nuevamente del Alcalde de Aguilar el certificado de posesión del Maestro de la Escuela superior, y del de esta capital, el que acredite la fecha en que se encargaron de sus destinos el Maestro y Maestra interinos de las Escuelas del barrio del Espíritu Santo, con el sueldo legal que disfrutaban, á virtud de los títulos administrativos que les expidió el Rectorado.

Recordar al Alcalde de La Rambla devuelva informada por la Junta local de primera enseñanza la instancia del Maestro de la tercera Escuela elemental de aquella villa, solicitando permuta con el de la de igual clase de Adamuz.

Interesar de nuevo del Alcalde de Lucena que el Ayuntamiento satisfaga el importe de los alquileres de las habitaciones que ha ocupado el Maestro interino de la Escuela de párvulos desde 1.º de Julio del presente año.

Decir á D. José González que si desea obtener certificado de aptitud que le habilite para el desempeño de la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños de Cañete de las Torres, es necesario

se presente á sufrir examen en esta Escuela Normal de Maestros.

Llamar la atención del señor Delegado de Hacienda sobre la instancia que en reclamación de las excesivas cuotas que les han impuesto en el repartimiento de consumos del corriente año le han dirigido el Maestro y Maestra de las Escuelas incompletas de Fuentes Carreteros.

Decir á Doña Catalina Rivera que para resolver sobre su instancia en solicitud de que se la nombre Auxiliar interina de la primera Escuela de niñas de Belmez, es necesario acredite que posee título de Maestra, ó por lo menos certificado de aptitud para las Escuelas incompletas de la provincia.

Aprobar el presupuesto de material para el actual año económico de la Escuela de adultos de Montilla, y autorizar al Maestro de la de adultos de Baena para que haga la transferencia que solicita en algunas partidas del presupuesto de referido ejercicio.

Remitir á la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia el recibo que acredite la fecha en que se entregó á Doña Antonia Rodríguez la orden de su nombramiento para una Escuela de aquella capital.

Dar conocimiento al Habilitado de la fecha en que volvió á su destino el Maestro interino de la Escuela de párvulos de Lucena, que obtuvo licencia para oposiciones, y de la en que tomaron posesión el Maestro interino de la de párvulos de Doña Mencía y el segundo Auxiliar de la de igual clase de Baena.

Decir al Alcalde de Adamuz que no es válida la posesión que participa de la Maestra interina de la primera Escuela de niñas de aquella villa, por no haber recogido la interesada el título administrativo, que aun tiene sin cumplimentar en la Secretaría de esta Corporación.

Remitir á la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz, para que la entregue al interesado, la orden de la Dirección general admitiendo la renuncia que antes de tomar posesión presentó el Maestro electo para la primera Escuela elemental de Fuente Obejuna, y siendo éste el único aspirante, participar á los Centros Directivos y Escolar que esta vacante corresponde al turno de oposición.

Pasar traslado á los Maestros de las Escuelas Pías de esta capital de una orden de la Dirección general disponiendo que instruyan separadamente los expedientes de jubilación, y devolviendo una instancia que dirigieron en solicitud de que se determinara la forma en que habían de sufrir el descuento para el fondo de derechos pasivos.

Participar el Alcalde de Priego, y á la interesada, Doña Araceli del Olmo, la Real orden rehabilitándola en el desempeño de la Escuela de niñas de Zamoranos.

Dar las oportunas órdenes para que se efectúe al Maestro de la Escuela incompleta de Fuente Carreteros la retención de sueldo dictada por el Juzgado municipal de la Izquierda de esta capital, y al de la elemental de Santaella la que interesa el Alcalde de La Carlota por débitos á aquel Pósito

municipal, y contestar al Juez de primera instancia de Priego lo que procede á la comunicación que dirige para que se retenga parte de su sueldo al Maestro de la Escuela de niños de Conquista.

Devolver al Alcalde de Santaella el estado de consignaciones para el año económico corriente con el objeto de que se corrijan en él las alteraciones que se observan.

Acceder á la pretensión del Alcalde de Almedinilla de que el Ayuntamiento abone directamente el importe de los alquileres de las casas que ocupan los Maestros.

Expedir á Doña Cesárea Ramos certificado de aptitud para el desempeño de las Escuelas incompletas de la provincia.

Comunicar á los respectivos Alcaldes é interesados la aprobación de los nombramientos interinos de Maestros para la Escuela superior de Montilla y para la incompleta de Fuente la Lancha, é igualmente que por el Rectorado se admitió la renuncia del Auxiliar de la Escuela de niños de Cañete de las Torres, y se expidieron nuevos títulos administrativos con el sueldo legal de 550 pesetas al Auxiliar de la Escuela de Fernán Núñez y al de la primera de Villaviciosa.

Decir al Alcalde de Guijo que la Junta local de primera enseñanza nombre una persona competente para que desempeñe la Escuela de niños durante la enfermedad del Maestro propietario.

Devolver al Centro Escolar, informado, el recurso que eleva el Ayuntamiento de Villaviciosa á la Dirección general de Instrucción pública pidiendo la supresión de la plaza de Auxiliar de la primera Escuela de niños.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 2.489.

Siendo necesario proceder á la exhumación, entre otros restos mortales, de los de D. José de Castro y Doña Luisa Cabello, que desde hace más de 14 años yacen respectivamente en las sepulturas de adultos números 183 y 206 del cuadro 5.º en el cementerio de la Salud, para trasladarlos á otras de igual clase dentro del mismo departamento, y desconociéndose quiénes sean los parientes ó deudos de dichos finados, para notificarles esta resolución, se les indica por medio del presente, á fin de que á las dos de la tarde del Jueves inmediato, 20 del que rige, concurran si gustan al expresado establecimiento mortuario á presenciar la traslación referida, que deberá efectuarse con las formalidades reglamentarias correspondientes.

Córdoba 14 de Diciembre de 1888.—J. R. Sánchez.

Valenzuela.

Núm. 2.468.

D. Fedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder-se á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia, urbana y pecuaria, como base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que corresponda á este término municipal en el año económico de 1889 á 90, los interesados que tengan que hacer alteración en sus conceptos amillarados, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus correspondientes relaciones, en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Valenzuela 12 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

Montoro.

Núm. 2.047.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Abril del corriente año.

Sesión del día 2 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acceder á lo solicitado por los vecinos de la calle Duques y encargar al maestro de obras la formación del proyecto y presupuesto de la necesaria para la prolongación de la cloaca de dicha calle.

Encargar al mismo forme con la debida separación los proyectos para la construcción de cloacas en las calles Claver, Notarios y Horno Nuevo.

Aprobar la liquidación practicada por el Interventor de Hacienda de los débitos que le resultan á este Municipio á favor del Tesoro hasta fin del ejercicio de 1884 á 85, y la bonificación del 25 por 100, con arreglo á la Ley de 1.º de Agosto de 1887.

Aprobar asimismo el estado de distribución de fondos para dicho mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Febrero último, y que se remitan al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Gratificar á D. Francisco Barbado Rodríguez, con quinientas pesetas del capítulo de imprevistos por los trabajos especiales que prestó en la formación y redacción de las nuevas cartillas evaluatorias de la riqueza territorial y pecuaria de este término.

Disponer el abono de un recibo, importante 1.250 pesetas, de D. José María Escobar, vecino de Córdoba, por la formación del repartimiento de la contribución territorial, su copia, lista cobratoria y matrices de recibos correspondientes al año económico de 1887-88.

Aprobar varias cuentas rendidas por D. Sebastián Díaz Morales de obras verificadas por administración.

Declarar fallidas las cuotas de varios contribuyentes por industrial respectivas á diferentes períodos económicos.

Disponer la formación de las listas de los contribuyentes por territorial é industrial para que, divididos en tres secciones, se sorteen los asociados que con el Ayuntamiento han de acordar el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos del año 1888-89, y que el sorteo tenga lugar el 14 de dicho mes.

Encargar al maestro de obras D. Sebastián Díaz Morales la formación del proyecto y presupuesto para la reparación del camino que desde la Loma del Cominero se dirige al pago de Garcigómez.

Señalar las ocho de la noche de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que se anuncie al público por edictos, que estarán constantemente fijados en los sitios de costumbre.

Sesión del día 7 de Abril.

No tuvo efecto por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales, suspendiéndose hasta la inmediata por no haber asuntos urgentes de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 12 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Asistió mayoría de señores Concejales, varios asociados al Ayuntamiento y mayores contribuyentes.

Aprobar las bases bajo las que se le concedió á D. Pedro José Solano García el derecho de abastecer de aguas potables esta población.

Sesión del día 14 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Aprobar el presupuesto formado por D. Sebastián Díaz de las obras necesarias para la prolongación de la cloaca de la calle Duques, y que pase el expediente á la Comisión de Fomento para que redacte el pliego de condiciones económicas, bajo las cuales han de llevarse á efecto las obras.

También se aprobó el presupuesto formado por dicho perito para la construcción de una cloaca en la calle Claver, y que el expediente se tramite en la misma forma que el expresado anteriormente.

Aprobar igualmente otro presupuesto hecho por el mismo perito del costo de la reparación del camino de la Loma del Cominero al pago de Garcigómez, y que copia de aquel se remita al Excelentísimo Sr. D. Santos de Isasa para que se sirva participar la cantidad con que subvenciona esta obra, según tiene ofrecido.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia la instancia de Ana Meco Jiménez que solicita subvención para

costear una nodriza que lacte á su hijo de menor edad.

Remitir á la Comisión de Fomento la exposición de María Teresa González en solicitud de que se le concedan 400 pesetas para reparar los desperfectos ocasionados á su casa y fábrica de yeso, en calle Cánovas, por los desprendimientos del cerro situado á espaldas de aquella.

Conceder socorro de 15 pesetas á Miguel Mora Delgado para que pueda ir á Córdoba y ser operado de cataratas que padece.

Quedar enterado del Real decreto, fecha 6 de Abril, creando en todos los partidos judiciales campos de demostración, bajo el cargo y dirección facultativa de los Ingenieros encargados del servicio agronómico.

Autorizar al Sr. Teniente primero para que, á nombre de la Corporación, contrate en arriendo casa de buenas condiciones y sitio céntrico donde instalar las oficinas de la Estación telegráfica y correos.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento relativo á la reconstrucción de la pared ruinosa que sirve de pretil en la calle Castillo de Julia, y que la obra se ejecute por administración, atendido su escaso costo.

Verificar el sorteo de los diez y ocho individuos que con el Ayuntamiento han de acordar el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año 1888-89.

Sesión extraordinaria del día 19 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Dar cuenta de la comunicación del señor Tesorero de Hacienda en la que reclama el reintegro de los intereses de la inscripción núm. 6.567, perteneciente á la Beneficencia de esta ciudad, que fueron satisfechos por duplicado á su representante en Enero de 1883 y no resultan ingresados en las arcas del Hospital de Jesús Nazareno, y en su consecuencia se acordó: Declinar la responsabilidad en los individuos que compusieron la Corporación en aquella fecha; autorizar al Sr. Teniente primero para que obtenga de la Delegación de Hacienda los documentos que justifiquen aquella operación; que obtenidos, oiga las explicaciones que le de el apoderado de la inversión dada á dichos intereses, y que los gastos que produzca la diligencia se libren con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal.

Sesión del día 21 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Requerir á Martín Madrid para que en el plazo de 6 días abone á D. Fernando Méndez la renta del puerto y servidumbre de paso del barco de Arenoso por la dehesa de Algallarín, y al Municipio los trimestres que le adeuda del arrendamiento de dicho barco.

Dar cumplimiento á la circular del señor Administrador de Propiedades é

Impuestos referente á la formación del padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1888-89.

Que se le participe á los dueños de la casa núm. 12 de la calle Don Lorenzo que en el término de 15 días hagan demoler la parte de muro ruinoso que amenaza peligro á los transeúntes por dicha calle.

Autorizar al señor Teniente primero para contratar en arrendamiento nueva casa donde instalar la oficina municipal del impuesto de consumos, por terminar en Junio próximo la que ocupa.

Autorizar á los señores sobrinos de Céspedes, vecinos de Madrid, para que adquieran á nombre de este Municipio títulos de la deuda del 4 por 100 con las 20.000 pesetas que procedentes de la amortización de otros de igual clase tienen en su poder, y que den cuenta detallada del resultado que ofrezca la operación.

Sesión extraordinaria del día 26 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Elegir la Administración municipal para hacer efectivos los encabezamientos de consumos y de sal en el año de 1888-89.

Sesión extraordinaria del día 26 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Dar cuenta del resultado de las diligencias practicadas en Córdoba por el señor Teniente primero en averiguación del pago indebido verificado por la Hacienda en Enero de 1883 al apoderado del Hospital de Jesús de Nazareno de los intereses de la inscripción núm. 6.567, y en su vista se acordó poner el hecho en conocimiento del señor Fiscal de la Audiencia de Córdoba con los documentos pertinentes al caso; retirar sus poderes al Agente; autorizar al Depositario de los fondos municipales para que pase á la capital y le haga saber el anterior acuerdo, recibiendo del mismo, previo inventario, cuantos documentos y valores conserve pertenecientes al Hospital y Municipio; elevar respetuosa instancia al Ilustrísimo Sr. Director general de la Deuda pública en solicitud de que se sirva declarar al Ayuntamiento irresponsable de la restitución de indicados intereses, y disponga suspender todo procedimiento contra el Patronato hasta que se resuelva lo en justicia procedente, y que los gastos que se originen en la práctica de las diligencias acordadas se libren con cargo al capítulo respectivo del presupuesto municipal.

Sesión ordinaria del día 28 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Leída y aprobada el acta de la anterior, fué aprobada,

Nombrar á D. Manuel Madueño Vacas Oficial de esta Secretaría, para que con los documentos y antecedentes necesarios presente ante la Excm. Comisión provincial el día 8 de Mayo los mozos de los reemplazos primero y se-

gundo de 1885, 1886 y 1887 para la revisión de las exenciones y excepciones alegadas por los mismos.

Aprobar cuenta de 104 pesetas 32 céntimos á que asciende la reconstrucción de la pared ó pretil de la calle Castillo de Julia, hecha por Administración.

Disponer la adquisición de uniformes de verano para los individuos de la Guardia municipal.

Encomendar al Maestro D. Sebastián Díaz el estudio, proyecto y presupuesto de las obras de reparación del empedrado y acerado de la calle Concepción y Plaza de Isabel II.

Quedar enterado de la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia participando el fallo dictado en el expediente instruido á instancia de este Ayuntamiento para la bonificación del 25 por 100 de los atrasos resultantes á favor de la Hacienda, y autorizar al Depositario de los fondos municipales para que ingrese en aquella Tesorería las 8.174 pesetas 81 céntimos que aparecen de la liquidación.

Conceder á Ana Meco Jiménez la pensión mensual de 10 pesetas para que atienda al pago de la nodriza que lacte á su hijo de pocos meses de edad.

Idem á Francisco Benavides Muñoz igual cantidad con el mismo objeto.

Aprobar la cuenta producida por el Administrador municipal del impuesto de consumos de la recaudación obtenida en el mes de Marzo último.

Idem otra cuenta, rendida por el mismo, del material invertido en dicha Administración en el mes expresado.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada en 1.º del corriente mes. Montoro 6 de Octubre de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Romero Nuño.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.

Palenciana.

Núm. 2.469.

D. Manuel Velasco Ribera, Alcalde primero accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder-se por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1889 á 90, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza se servirán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de un mes, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los títulos traslativos de dominio, sin cuyo requisito no se admitirá relación alguna de dichas traslaciones, como tampoco las reclamaciones que se presenten transcurrido que sea dicho plazo.

Palenciana 14 de Diciembre de 1888.—Manuel Velasco.—Casto Martínez, Secretario.

JUZGADOS

Rute.

Núm. 2.478.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador Don Alfonso Roldán, en nombre de Don Pedro Luis Camacho y Carrillo, vecino de Carcabuey, contra Vicente de Luque Ordóñez, de esta vecindad, por cobro de pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta por segunda vez y por término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, la finca siguiente.

Una casa, marcada con el número cuarenta y siete, de la calle Piedra y Roda, de esta villa; linde: por su derecha, saliendo, con otra de los herederos de Floriano Crespo Ariza; por su izquierda, otras de los de Alonso Piedra, y por su espalda, donde tiene postigo ó puerta falsa, con la dicha casa, de los herederos de Alonso Piedra; consta de dos pisos, con doce varas de frente, por veinticuatro de centro, con inclusión del patio, y además contiene lagar con prensa de madera y bodega, la cual, con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, se subasta bajo el tipo de tres mil doscientas cincuenta y ocho pesetas treinta y ocho céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el día cinco de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, donde deberán concurrir los licitadores; debiendo advertir á esto, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que deberán consignar sobre la mesa del mismo el diez por ciento del apreciado á la finca, para tomar parte en la subasta, y que sin em-

bargo de que no se ha formado el ramo de titulación, dicha casa resulta inscrita en cuanto á doce décimas terceras partes á favor de el deudor, careciéndose por hoy de título de la otra décima tercera parte.

Dado en Rute á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Guillermo Lanza.—El Actuario, José Rafael Carrillo.

Ecija.

EDICTO

Núm. 2.455.

Por providencia de este día dictada en autos ejecutivos que se siguen por mi Escribanía á instancia de D. Domingo Fous y Salvá, contra D. Gabino Jiménez Gil, por cobro de cantidad de pesetas, se sacan á la subasta, por término de ocho días hábiles, los bienes embargados al deudor que á continuación se expresan:

Como más 1.500 á 1.600 fanegas de sal común, al tipo de dos pesetas fanega.

Una maquina trilladora, aventadora y zarandeadora, norte americana, sistema Pitt; con la rebaja de 25 por 100 del tipo del aprecio; por ser segunda subasta, ó sea la cantidad de 1.687 pesetas 50 céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar el día 24 del corriente mes, de doce á una de la mañana, y sala Audiencia del Juzgado no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los apreios respectivos; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta consignarán previamente el 10 por 100 efectivo del valor dado á los efectos que se enajenan.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos, se extiende el presente, en Ecija á 13 de Diciembre de 1888.—Es copia: F. Jiménez Muñoz.

CUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.394.

MES DE NOVIEMBRE DE 1888.

Resumen de las capturas verificadas por esta Comandancia en el citado mes.

Delinquentes y ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.
		de Ejército.	de Presidio.			
36	"	3	1	27	16	"

Córdoba 8 de Diciembre de 1888.—El primer Jefe accidental, P. A. el segundo accidental, José Machado Blanco.

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO.)